

ción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a D.ª Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.»

Santander, 10 de agosto de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
09/12494

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Servicios Sociales

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales-Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA ALICIA.

—NIF: 20204771-F.

—Nº Liquidación: 0472002422503.

—Apellidos y nombre o razón social: DIMITROVA TODOROVA, TATYANA.

—NIF: X-7073603-E.

—Nº Liquidación: 0472002422655.

—Apellidos y nombre o razón social: PÉREZ PÉREZ, EMILIO.

—NIF: 13787141-K,

—Nº Liquidación: - 0472002422442.

—Apellidos y nombre o razón social: TIBIC, NATALIA.

—NIF: X5500825-F.

—Nº Liquidación: 0472002422454.

Santander, 7 de agosto de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, Mª Luisa Real González.

09/12306

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

*Resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 28/09/CON.*

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a que el domicilio resulta desconocido, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 28/09/CON, incoado a «Élite Car Santander, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia nº 1599 de 2 de julio de 2008 y subsiguientes acta de inspección nº 2786 de 25 de septiembre de 2008, e informe de inspección de 25 de septiembre de 2008 y tomando en consideración los siguientes motivos:

### 1. Hechos acreditados.

La Inspección de Consumo ha constatado, en el establecimiento mercantil que la firma imputada tiene abierto al público en el local 3-A del Centro de Negocios del Polígono de Guarnizo, la carencia de las preceptivas hojas oficiales de reclamaciones, así como del correspondiente cartel anunciador de la tenencia de las mismas.

### 2. Normas sustantivas infringidas.

Apartados 1 y 3 del artículo 40 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo (BOC del 15 y BOE del 31), de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

### 3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de dos infracciones administrativas leves en materia de normalización comercial, por incumplimiento de obligaciones de información y documentación, previstas en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE del 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 49.1.f) y en la Disposición Final Tercera del Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 € cada una de ellas, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 50 y 51 del Texto Refundido, artículo 10 de Real Decreto 1.945/1983, y artículo 131 de la Ley 30/1992).

### 4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos imputados a la mercantil «Élite Car Santander, S. L.» en su condición de autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 5-03-2009, debidamente notificada a la inculpada el día 14-04-2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de

audiencia, notificado el día 15-06-2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario-, aquélla pasa a ser considerada desde este momento Propuesta de Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Agencia Cantabra de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/06,

#### RESUELVE

Imponer a la inculpada en el presente procedimiento, la sanción global de Seiscientos Euros (600 euros) de multa, a razón de 300 euros por cada una de las infracciones imputadas.

En la imposición de la cantidad fijada se ha atendido a la naturaleza y circunstancias de las infracciones cometidas. A este respecto, se ha considerado el grado de negligencia de la expedientada en el cumplimiento de sus obligaciones, y el perjuicio que haya podido causar a los consumidores. Dichos criterios de graduación aparecen específicamente recogidos en el art. 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, anteriormente aludido. En aplicación del artículo 53 de la Ley de Cantabria 1/2006 al existir una circunstancia atenuante y ninguna agravante la multa se concreta dentro del grado mínimo previsto para la calificación de las infracciones tipificadas.

Santander, 12 de agosto de 2009.–El director de la Agencia Cantabra de Consumo, Vicente Gozalo López.  
09/12479

#### AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

*Iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 105/09/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 105/09/CON. Nombre del expedientado: Francisco José Ayllón Amorós. N.I.F.: 13755426T. Domicilio: C/ Juan XXIII, nº 4, 39001 - Santander. Motivo: presunta infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7. 39009 – Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 12 de agosto de 2009.–El director de la Agencia Cantabra de Consumo, Vicente Gozalo López.  
09/12480

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

##### Área de Trabajo y Asuntos Sociales

*Notificación de expediente de multa a extranjero número 57/2009.*

Dña. Gloria Gurría Flores, Directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

–Expediente multa extranjero: 57/2009

–Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

–Destinatario: ERNESTINA NTONGONO ONA NFONO.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a ERNESTINA NTONGONO ONA NFONO cuyo último domicilio conocido es en el Pasadizo de Cervantes nº 4 - 3º izda 39001 Santander (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificada la resolución de la sanción de multa impuesta así como el modelo (069) de impuesto no tributario del expediente referenciado.

Santander, 12 de agosto de 2009.–La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Gloria Gurría Flores.  
09/12476

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

##### *Notificación de liquidación de expediente sancionador*

No habiéndose podido notificar de forma expresa, las resoluciones del jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo por las que se elevan a definitivas la liquidación e infracción que proceda, o bien se modifican o dejan sin efecto las actas practicadas, a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los períodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencias y otras causas similares, se hace público el presente edicto en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992).

Se les hace saber, que contra las presentes resoluciones, podrán interponer recurso de alzada ante el jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Álava en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el artículo de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre y los apartados II y IV de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Si existiera sanción, la misma se reducirá automáticamente al cincuenta por cien de su cuantía, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la deuda que figura en el Acta de Liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción si existiera, o, en su caso, el cincuenta por cien de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose en otro caso automáticamente, en la situación de apremio, salvo que se garantice con